

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 220/2021
ACTOR: INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de veintiséis de octubre de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en la controversia constitucional al rubro citada.	-----

Documental recibida el siete de febrero pasado, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se resolvió sobreseer en la presente controversia constitucional, **se ordena su notificación a las partes, así como su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta**; esto, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No pasa inadvertido, que el Poder Ejecutivo Federal solicitó expresamente que las notificaciones de la controversia constitucional en que se actúa, se le practicara en modalidad electrónica, lo cual le fue acordado de conformidad en proveído de nueve de febrero de dos mil veintidós; sin embargo, dada la naturaleza del acto, por esta ocasión, se ordena llevar a cabo la notificación por oficio a dicha autoridad, en el domicilio que señaló en autos. Lo anterior, en términos del artículo 32² del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

¹**Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...]

²**Artículo 32.** Cuando se estime conveniente ordenar por la naturaleza del acto que una notificación se realice por oficio a una parte que haya manifestado expresamente su consentimiento para recibir aquéllas por vía electrónica, en términos de lo previsto en el artículo 4o. de la Ley Reglamentaria, únicamente se agregarán al expediente impreso y al Expediente electrónico que corresponda, las constancias respectivas a las notificaciones realizadas por el actuario, sin menoscabo de que en la bitácora de notificaciones del acuerdo correspondiente, se precise el tipo de notificación que se llevó a cabo.

Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1⁴ de la citada ley, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista; por oficio a las partes; y por MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de cuenta, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁵, del citado **Acuerdo General Plenario 12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número 849/2023. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁶, del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente

³ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁴ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

⁶ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 220/2021

el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁷.

Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de diecisiete de febrero de dos mil veintitres, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **220/2021**, promovida por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Conste.

LATF/EGPR.09

⁷ Lo anterior, en términos de la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separa de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2023T01:00:33Z / 22/02/2023T19:00:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	4b 12 2c d2 c0 89 eb 43 2b 2a 3f a5 68 17 9a b9 2b 8c f1 d6 7d 26 bf e2 29 80 b6 ff c1 9e e8 f5 18 4a 26 78 6e 2d 8d 44 2a 31 2f 81 d0 55 a0 6b 4e 00 52 08 0e cc c8 62 98 34 50 3e c2 f9 07 98 91 0e b5 73 ea 94 9b c6 90 3c 15 35 66 9d 20 bd 86 7c 81 b8 8b 4d c4 97 69 58 f8 22 f1 7f 08 96 57 05 b6 45 68 f8 6f e5 f2 2f 50 46 af d8 35 3d af 91 3d 49 dc d5 50 c4 d1 3f 47 d3 27 1e 69 b4 fe 31 7b 0b 15 b3 30 d5 f7 50 24 f5 1d ae cb 21 f3 a1 a1 ef 92 14 0f 10 03 ef 0e bf 9e 34 7c 83 ec 29 e4 34 db 96 db ff e5 a5 e0 90 4e 31 67 5c 43 dd 6e 85 d2 99 bb 29 b1 cf 19 ac 90 03 b7 d7 cd a6 7b 1d 89 8d d4 5b 2c ee d4 9a e8 d8 ac 31 69 9c e7 8f 3c e0 94 9d 6f 63 00 c2 3e 31 49 62 f8 db 56 35 70 06 6b ec 0b cf e3 50 33 e2 14 66 08 4b 1c 68 8d b2 5d 93 a0 8b d6 23 30 8c 77 0f				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2023T01:00:33Z / 22/02/2023T19:00:33-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019d4					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2023T01:00:33Z / 22/02/2023T19:00:33-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5527005				
	Datos estampillados	8533823EB4271D9D22CB155763DB68956181F24BBFCBE6BB06FD2E1ADEE197ED				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2023T22:11:18Z / 21/02/2023T16:11:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	91 83 d5 bd 4d f5 26 dd 22 0d 8f 9f a7 a2 60 58 d6 9b 46 bf 39 bb be b0 00 ae 27 f3 bb c8 6f 24 d8 6e 44 61 35 91 0f 5a 11 1d 66 c8 3e 21 4a a1 72 8b 7c b5 c1 ac 27 d5 e3 5a 87 83 a4 6c 72 8e 3e a0 c8 0c 49 fe ee 7d 75 e8 31 77 bc 3e 57 7f b2 d8 89 3d 74 f9 0d d7 00 ea 7c 9a 99 17 95 7c db 5a 69 fe a8 65 89 76 38 81 d5 f8 56 9c 94 e6 f8 2b 9f d2 90 48 6b 9c f1 f0 98 49 27 cd 70 84 46 7a 2f c8 93 db 70 7e 7e 51 d8 a6 29 b0 b1 32 3a d8 14 10 af 6b c8 01 0a 2e 30 a2 3a 1a 7a 38 63 31 9f dd d0 ec 75 13 76 0b aa 7e 27 66 66 aa 8c 77 00 a7 1b 80 5e 01 90 e6 8a 65 f8 d4 da 0d 6b b3 ba a1 05 c8 4c 60 63 7f 9a 55 50 96 6e 67 29 67 a2 7e ec 96 5a 5d 0b 90 a6 f1 76 40 8d 8a 8a c6 19 f1 d7 2b 19 8e 5a 03 bc 72 b6 a6 73 25 83 09 e9 92 7f bf 33 c0 75 dc 2c 7e cb a6 77 f3				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2023T22:11:24Z / 21/02/2023T16:11:24-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000000000002b8df					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2023T22:11:18Z / 21/02/2023T16:11:18-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5522076				
	Datos estampillados	FD5C571ACDB253CCC97A1FF9727EB6116FC78995D1D6D9A62F186CCF89563542				